

**Comentarios al Proyecto de Norma (ED) 79,  
Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.**

**País:** Colombia

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
GRUPO DE ESTUDIO EN NICSP - GENICSP**

<b>ASUNTO ESPECÍFICO</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>Asunto específico para comentario:</b></p> <p>➤ El IPSASB decidió que no había ninguna razón específica del sector público para apartarse de la medición requisitos de la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Sin embargo, el IPSASB considera que, cuando sea materialmente diferente, las revelaciones del valor razonable de los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta, medidos a un valor en libros menor, proporcionarían información útil a los usuarios de los estados financieros para propósitos de contabilidad.</p> <p>La información a revelar adicional propuesta se muestra en el párrafo 52 de este Proyecto de Norma (ED). ¿Está de acuerdo con esta propuesta de divulgación?</p> <p>➤ Si no, ¿por qué no?</p>	<p><b>Respuesta 1:</b> Si estamos de acuerdo con la propuesta de divulgación que se indica en el párrafo 52.</p> <p>Pero podría considerarse que la revelación sea siempre de revelar el valor que se toma y el que no se toma. Es decir, si el menor valor fue el valor razonable, entonces que se indique cuál era el valor en libros; si el menor es el valor en libros que se indique cuál era el valor razonable, con independencia que la diferencia sea significativa o no.</p> <p><b>Respuesta 2:</b> Se deberían revelar siempre los dos valores que se utilizan, es decir el que se escoge y el que se descarta. Seguramente los dos son importantes revelarlos para los usuarios.</p>